



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**



80 BUENOS AIRES
TRABAJANDO JUNTOS POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS



REQUISITOS DESFOGUE PLUVIAL

Consultas sobre requisitos: 2730-2422 ext 112. Hugo Vargas.

- a) Carta de solicitud formal, en donde se describa en forma detallada el proyecto a realizar.
- b) Certificación literal de la propiedad.
- c) Copia del plano catastrado, sin cortes o tachaduras.
- d) Plano de conjunto del proyecto (digital: PDF o CAD).
- e) Plano con propuesta de desfogue (digital: PDF o CAD).
- f) Diseño hidráulico del desfogue pluvial y/o sanitario con memoria de cálculo.
- g) Estudios hidrológicos e hidráulicos detallados con las memorias de cálculo correspondientes, donde se especifique el caudal que genera la propiedad sin desarrollar y el caudal que se desfogara una vez que el proyecto se desarrolle. El caudal que genera finalmente el proyecto deberá ser un 25% menor que el generado por la propiedad sin desarrollarla. Además el estudio deberá utilizar como mínimo un periodo de retorno igual o mayor a 25 años. En dicho análisis se debe indicar el sistema de desfogue a implementar con las medidas de mitigación correspondiente.
- h) En caso de solicitar desfogar a un sistema de alcantarillado existente, se deberá realizar un estudio técnico donde se indique si la infraestructura tiene la suficiente capacidad para desfogar las aguas pluviales del proyecto que se pretenda desarrollar, o en su defecto las mejoras planteadas por el desarrollador para lograr dicho objetivo.
- i) Todos los estudios deben ser elaborados y firmados por un profesional responsable debidamente inscrito ante el CFIA.
- j) En caso de requerir ruptura de vía, debe consultar con el Departamento de Gestión Vial, aportando:
 - a. Descripción de proyecto.
 - b. Área de ruptura.
 - c. Tipo de superficie en la que se va a realizar la ruptura

Los documentos los puede enviar al correo electrónico: cduarte@munibuenosaires.go.cr

En el diario Oficial de La Gaceta del día viernes 08 de julio del 2015, por medio de Decreto N°32454 – C, Artículo 1°, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO JUNTOS POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”